



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°163-2024-MDC

Condebamba, 27 de junio de 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N° 174-2024-MDC/O.RRHH, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Sr. Ramiro Monzón Llajaruna, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; mediante el cual solicita nombrar el comité de Evaluación y Selección que conducirá el proceso de selección del concurso para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS (D.L N° 1057), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, mediante Ley N° 29849 - Ley que se establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, se modifica artículo 3 Decreto Legislativo 1057, el cual establece que *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*;

Que, es su artículo 3 de la Ley N° 29849 - Ley que se establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales, entre otros se incorpora el artículo 8, el cual prescribe que *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual en su artículo 3 prescribe: *"3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento. 2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal*



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

*institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento. **3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria. (...);*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057", la cual en su punto I. señala: a) La Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos. b) La ORH, o la que haga sus veces, es responsable de salvaguardar dentro de sus concursos públicos los principios de mérito, y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. c) El jefe/a del Órgano o unidad orgánica es responsable de realizar el requerimiento de servidores a la ORH, o la que haga sus veces a través de correo electrónico o el sistema de trámites, según lo que se ajuste a la entidad. Este correo contiene el requerimiento de servidores y el perfil de puesto a convocar. d) Los y las postulantes durante el concurso público, son responsables de realizar el seguimiento de la publicación de comunicados, así como los resultados parciales y resultado final del puesto convocado. e) La primera vez que realicen concurso público virtual, se recomienda que no se convoquen muchas plazas, ya que, al suscitarse imprevistos, podrán darle solución de una manera inmediata y tendrán un mejor control del mismo, así como identificar oportunidades de mejora para tomarlos en cuenta en los próximos concursos a realizar;

Que, el numeral 1.4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, señala que el comité esté conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. II. Representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto; y un suplente. Se recomienda que la conformación de los comités de selección sea de modo virtual, para lo cual se proponen los siguientes pasos: a) La ORH, o la que haga sus veces, a través de correo electrónico solicita al jefe/a del órgano o unidad orgánica el nombre de quién será el miembro representante y el suplente que conformará el comité. b) La ORH, o la que haga sus veces notifica a través de correo electrónico a todos los miembros, titulares y suplentes que conforman el comité. c) Es importante que, una vez establecido el comité de selección, la ORH, o la que haga sus veces convoca a todos los miembros del comité a una reunión virtual, con la finalidad de mostrarle las bases del concurso, en qué actividades del proceso tiene participación el comité y cuál es su rol dentro del proceso. Si es la primera vez que participan como miembros del comité, el responsable del concurso, o quien designe la ORH, brinda pautas claves y explica a detalle cada formato a utilizar. d) La ORH, o la que haga sus veces, previo a la entrevista final proporciona a través de correo electrónico a todos los miembros que conforman el comité, el expediente de todos los postulantes aptos para la entrevista. e) De existir algún empate, se sugiere que El/La Jefe/a del Órgano y/o Unidad Orgánica requirente o su representante tenga voto dirimente. f) En el caso de que durante el proceso de selección no puedan participar el titular ni el suplente inicialmente designados, se recomienda que, con la finalidad de no interrumpir con el proceso, estos puedan delegar a un tercer representante que participe del proceso en nombre de alguna de las partes;

Que, mediante INFORME N° 174-2024-MDC/O.RRHH, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Sr. Ramiro Monzón Llajaruna, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; solicita nombrar el comité de selección del



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

segundo concurso para la contratación de personal bajo régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS (D.L. N°1057);

Que, estando a las Atribuciones Administrativas como Gerente Municipal, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 084-2024-MDC y contando con el visto bueno del Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 02-2024-MDC, a fin de contratar al personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS (D.L. N°1057) de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el cual estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PUESTO
TEC. RAMIRO MONZÓN LLAJAURA	JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
LIC. DIEGO PAÚL MEDINA VALDÍVIA	GERENTE GENERAL	MIEMBRO I
LIC. SONIA ANGELITA QUICO SAAVEDRA	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBRO II

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PUESTO
TEC. AMANCIO SALVADOR SOLANO ROMERO	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	SUPLENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria y a los miembros del comité a fin de que se proceda a elaborar las bases correspondientes para el concurso bajo régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS (D.L. N°1057) de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.municondebamba.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Lic. Diego Paul Medina Valdivia
GERENTE MUNICIPAL